



EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 155-2023
Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 386-2023
Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑALES,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 56-2023
PUNTO DÉCIMO TERCERO
Página 2

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 3
- Títulos Supletorios	Página 3
- Edictos	Página 6
- Remates	Página 10
- Convocatorias	Página 14

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 155-2023

Guatemala, 6 de julio de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente 2022-66750, opinó de manera favorable respecto a la adscripción a favor de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 747, folio 250 del libro 6 de Libro Antiguo, propiedad de la Nación, para que continúe funcionando las instalaciones del Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural, Región Metropolitana, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 747, folio 250 del libro 6 de Libro Antiguo, propiedad de la Nación, ubicada en la 3ª. calle 3-49, zona 1, Municipio y Departamento de Guatemala, de conformidad con las medidas y colindancias que constan en ese Registro.

ARTÍCULO 2. La adscripción relacionada en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, se otorga para que continúen funcionando las instalaciones del Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural, Región Metropolitana, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe el inmueble sin más trámite, se dará por terminada la misma, quedando a disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro, así mismo podrá realizar supervisiones en el inmueble ya mencionado, con el fin de establecer el cumplimiento del destino para el cual se otorga la adscripción, en caso de incumplimiento, se dará por terminada la misma, además la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, será la responsable de la guarda, custodia y mantenimiento del referido bien inmueble.

Realiza tus trámites en



Decreto
5-2021

LEY PARA
LA SIMPLIFICACIÓN
DE REQUISITOS
Y TRÁMITES
ADMINISTRATIVOS



ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO CIAMMATTEI FALLA

M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-638-2023)-11-julio



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 386-2023

Guatemala, 22 de junio de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGELICA MINISTERIOS JESUS MI FIEL AMIGO; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGELICA MINISTERIOS JESUS MI FIEL AMIGO, constituida por medio de la escritura pública Número 5 de fecha 23 de enero del año 2023, ampliada por medio de escritura pública Número 15 de fecha 10 de marzo del año 2023, y aclarada por escritura pública Número 24 de fecha 21 de abril del año 2023; todas autorizadas en la ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, por la Notaria Zorayda Noemi Sánchez Rojas.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGELICA MINISTERIOS JESUS MI FIEL AMIGO, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



Refrendo de contenido de Documento:

Refrendo de Firma:

David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

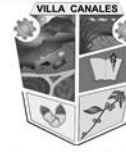
Lic. Otilio René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



Licda. Mary Carmen de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación

(279273-2)-11-julio

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 56-2023 PUNTO DÉCIMO TERCERO

SESIÓN ORDINARIA
FECHA 28 DE JUNIO DE 2023

CONCEJO MUNICIPAL: Villa Canales, veintiocho de junio de dos mil veintitrés. En sesión Ordinaria celebrada con esta misma fecha, en el punto DECIMO TERCERO correspondiente al ACTA NUMERO: 56-2023...

“... EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala -Código Municipal- preceptúa que la Municipalidad en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 105 del referido cuerpo normativo establece que ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale.

POR TANTO:

Con base en lo considerado en lo que para el efecto establecen los Artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 9, 33 y 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala -Código Municipal-, luego de amplia deliberación, este Cuerpo Colegiado por Unanimidad RESUELVE: I.- Condonar o rebajar las multas impuestas a vehículos y motocicletas de acuerdo a lo siguiente:

Años	Porcentaje
2016 al 2018	60%
2019 al 2021	50%
2022 y 2023	30%

II.- La exoneración aplicara siempre y cuando el interesado cubra lo adeudado durante el periodo comprendido del doce de julio al treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés. III. Instruir a la Unidad de Comunicación de esta Municipalidad para que se sirva realizar la divulgación respectiva por los medios de comunicación idóneo. IV. Esta resolución entra en vigencia el día de su publicación en el diario oficial. PUBLIQUESE INMEDIATAMENTE. --”

Ing. Julio Daniel Martínez Ordoñez
Alcalde Municipal

Licda. Flor de María López Barajas
Secretaria Municipal



(279625-2)-11-julio

COLECCIONES CRÓNICAS



Brevísima relación
de la destrucción
de las Indias

Por Bartolomé de las Casas

En esta colección se recopilan hechos, libros, cartas y reacciones que redactaron los cronistas de las Indias en torno al período histórico de la conquista y primera colonización de Guatemala.



Para mayor información comunícate con un ejecutivo al 1590 ext. 112 o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.